

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
» » de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

ORDEN CIRCULAR

Son constantes las perturbaciones que se originan en la contabilidad de las Ordenaciones de pagos, motivadas por la errónea aplicación dada a los reintegros de anticipos de pagas a funcionarios, perturbaciones que algunas veces redundan en perjuicio de los funcionarios mismos, ya que aplicados los reintegros en crecido número de casos a capítulo y artículo distinto de los de «Anticipos reintegrables», no restituyen crédito con la urgencia debida para poder librar a favor de otros solicitantes.

A evitar dichas perturbaciones tiende la Circular presente, por lo que se encarece a todos los Habilitados de personal cuiden muy especialmente de consignar en las nóminas el número de orden que corresponda a la mensualidad que en aquéllas descuenten a los funcionarios, dato éste esencialísimo por el cual pueden guiarse las Intervenciones de Hacienda para extender los mandamientos de reintegro con la debida aplicación, bien a Gastos públicos o bien a Presupuesto de ingresos.

Las citadas Intervenciones de Hacienda deberán a su vez cooperar eficazmente a la consecución del fin que se persigue, fijando su atención, al aplicar los reintegros de que se trata y cuando correspondan a Gastos públicos, no olvidar que tal aplicación ha de ser al capítulo y artículo de «Anticipos reintegrables» del Ministerio respectivo, pero nunca al capítulo y artículo por que se hayan librado las nóminas de personal.

Madrid, 21 de Abril de 1933.—P. D., Vergara.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria

Vistos los recursos de alzada interpuestos por la Asociación provincial de Ganaderos de Santander «La Colonia Agrícola de los Polders de Maliaño», la «Federación Provincial de las Casas Campesinas», vecinos productores de leche de Ribamontán al Mar y otros varios particulares y Ayuntamientos de la provincia de Santander, contra acuerdo del Jurado mixto de Ganaderos y fabricantes de

productos lácteos de la citada provincia, de fecha 24 de Noviembre de 1932, por el que se señaló como precio de adquisición de la leche por las entidades transformadoras el de 33 céntimos de peseta el litro por la temporada de invierno hasta el 30 de Abril de 1933, y a 28 céntimos desde 1.º de Mayo hasta el 31 de Octubre de 1933. Así como los antecedentes del acuerdo recurrido y los informes de la Presidencia del Jurado mixto en relación con los recursos:

Considerando que no estando constituida la Sección de productores y transformadores de productos lácteos en la Comisión mixta Arbitral Agrícola, corresponde resolver los recursos referidos a esta Dirección general, de conformidad con lo que dispone el artículo 2.º del Decreto de 26 de Enero último, ya que, dada la naturaleza de estos recursos, deben ser resueltos sin retrasos ni demoras que hagan ineficaz la resolución que se dicte:

Considerando que el volumen total de transformación, cuando alcanza, como en el caso de que se trata, elevadas cantidades y aun dando lugar a reducidos márgenes de utilidad sirve hasta con esplendidez al fin económico de remunerar al capital invertido en las industrias, produciendo beneficios por unidad que, multiplicados por la masa transformada y luego por los días del año, dan lugar a resultados realmente extraordinarios, desproporcionados, sin duda, con la escasez en que ha de vivir siempre el productor, justificativos del empleo social de la cooperación forzosa, como más justa distribución estatal de los rendimientos posibles del trabajo aplicado a las riquezas nacionales:

Considerando que la transformación de leche en queso y mantequillas, sobre todo cuando esta industria se ejerce sin otras que la amparen o como filial o complementaria de más amplios negocios, no tienen otra defensa posible que la del bajo precio de la primera materia, favorecida por primas de exportación y representativa de excesos de producción, ofrece a España cotizaciones de verdadero *dumping*, al que no puede contener el Arancel aduanero español, siendo evidente la desproporción enorme entre dicha protección para el litro de leche transformada en queso o mantequilla, y el litro de leche transformada en leche condensada, por lo que se impone como medida de equidad y justicia la fijación y establecimiento de regulaciones compensadoras, teniendo en cuenta, además, que la fabricación de quesos y mantequillas puede y debe ser am-

pliamente extendida y fundida por demandar capitales reducidos, por ser adaptable a posibilidades de pequeñas cooperativas y aun a régimen familiar, como en distintos países del Norte de Europa se advierte con extraordinario beneficio de la economía general del país.

Considerando que por todo ello resulta equitativo revocar el acuerdo del Jurado mixto, contra el que formula su protesta el sector de los productores de leche, aumentando los precios mínimos que señala de adquisición por los industriales transformadores, aunque no en la proporción que fijan algunos recurrentes, sino compensando debidamente los intereses afectados:

Considerando, en fin, que no sería prudente una resolución de tan complejo asunto sin hacer constar que se dicta a título de ensayo y declarando previamente su carácter de provisionalidad modificable en más o menos, pero con el propósito decidido de que la producción campesina pueda disponer de garantías suficientes para que no se intente con artificios de imposibilidades habilidosas impugnar luego su sostenimiento y ejecución.

Esta Dirección general, de acuerdo con lo informado por la Presidencia de la Comisión mixta Arbitral Agrícola se ha servido disponer:

1.º Que son de estimar todos los recursos interpuestos contra el acuerdo del Jurado mixto de Ganaderos y Fabricantes de productos lácteos de Santander, de fecha 24 de Noviembre de 1932, por el que señaló como precio de adquisición de la leche por las entidades transformadoras el de 33 céntimos el litro por la temporada de invierno hasta 30 de Abril de 1933, y a 28 céntimos desde 1.º de Mayo hasta el 31 de Octubre de 1933, quedando este acuerdo revocado, anulado y sin efecto alguno.

2.º Que el precio mínimo a que debe pagarse la leche por los industriales transformadores se fija en 35 céntimos por litro desde 1.º de Octubre a 1.º de Abril, y el de 32 céntimos en los otros seis meses, salvo casos excepcionales de sequía o abundancia, en que el Jurado mixto de Ganaderos y fabricantes de productos lácteos de Santander acuerden excepcionar algún mes de los señalados para cada precio mínimo.

3.º Que a partir de esta resolución, queden suprimidas de hecho las tasas de cantidad, estableciéndose para que en el caso de que por razones de capacidad industrial fueran alguna vez autorizadas por el Jurado mixto correspondiente, que es preciso sea solicitada de éste la autorización con tiempo suficiente para que se pueda anunciar al público productor con un mes de anticipación y que automáticamente la industria que establezca la tasa de cantidad pague durante todo el tiempo de reducción de suministro un aumento extraordinario en el precio equivalente a la mitad del tanto por ciento que rebaje en la recepción; es decir, que si la tasa es del 20 por 100 de los suministros, aumentará el 10 por 100 en el precio mientras la tasa dure, y así, proporcionalmente, en todos los casos.

4.º Que en defensa y amparo de las pequeñas industrias lácteas se admita a éstas por el Jurado mixto la justificación documentada, con exhibición de contabilidad y pruebas plenas comerciales de su marcha económica y posible desenvolvimiento industrial para incluirlas en la medida proporcional para que cada uno proceda en los beneficios de la compensación.

5.º Se declara creada en el mencionado Jurado mixto una Comisión compensadora, compuesta de dos Vocales transformadores y dos productores con el Vicepresidente y un Asesor técnico, los cuales podrán, si lo necesitan, asesorarse circunstancialmente de técnicos contables que examinen las pruebas de los que soliciten compensaciones.

Esta Comisión, en funciones de Cámara de Compensación, podrá conceder a las pequeñas industrias lácteas una subvención por litro de leche recibido y pagado al precio oficial, que, no excediendo en caso alguno de la diferencia entre el mismo que regía anteriormente, baste, a juicio de ella, para contrabalancear el sacrificio del aumento pagado, dejando un margen de utilidad equivalente al que antes disfrutase; bien entendido que si la industria no tenía antes por sí propia elementos de posible subsistencia, no han de ser intentados, ni menos concedidos, a cargo de los fondos de compensación.

6.º Para obtener éstos, que sólo deben ser logrados a expensas del beneficio o mejora obtenidos por cuantos han de percibir el aumento diario en el precio de su producción, se descontará por todos los receptores de leche, industriales transformadores o revendedores, la cantidad de medio céntimo por litro de cuanto reciban al hacer los pagos, consignando expresamente la cantidad que descuentan y el concepto para la Cámara de Compensación lechera, remitiendo mensualmente las cantidades totales descontadas al Presidente del Jurado mixto, que las hará ingresar inmediatamente en el Banco de España en una cuenta especial, a nombre de la Comisión Compensadora, siendo el mismo su Ordenador de pagos responsable.

Las normas sobre la forma de librar cantidades y llevar la cuenta de estos fondos de compensación se fijarán por esta Dirección general a propuesta de la Comisión mixta Arbitral Agrícola.

7.º Cualquier otra cantidad que legalmente pueda arbitrarse para engrosar las reservas de compensación y desde luego el importe de las multas o sanciones en efectivo que el Jurado mixto imponga a los infractores de sus disposiciones, productores o fabricantes, ingresarán íntegramente en la citada cuenta.

8.º Todas las dudas que pudieran suscitarse sobre la aplicación de estas disposiciones serán resueltas sumariamente, en término improrrogable de ocho días, por el Jurado mixto, y en caso de apelación, en diez más, en última instancia, por la Comisión mixta Arbitral Agrícola.

Madrid, 25 de Abril de 1933.—El Director general, Marcelino Domingo.

Inspección provincial de Sanidad

VACANTES DE FARMACÉUTICOS TITULARES

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 23 del actual, inserta las siguientes vacantes de farmacéuticos titulares municipales:

Una del Ayuntamiento de Liérganes, por renuncia del que la venía desempeñando, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia.

Idem del de Santoña, vacante por las mismas causas, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas, más el 10 por 100 en concepto de residencia, las cuales serán cubiertas en propiedad.

La provisión de dichas plazas será por concurso de méritos, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos, en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañando certificación de buena conducta, Penales o documentos supletorios, y cuantos documentos estimen acreditativos de méritos.

Santander, 26 de Abril de 1933.—El inspector provincial, G. Clavero.

Administración de Rentas públicas de Santander

TERRITORIAL.—REGISTROS FISCALES

La Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, en fechas 6 y 20 de Abril del corriente, ha aprobado la revisión del Registro fiscal de edificios y solares de los Ayuntamientos de Valdeprado y Valdáliga.

Lo que se notifica a los señores Alcaldes de los referidos Ayuntamientos, con el fin de que haga saber a sus administrados que las reclamaciones colectivas concierne a la aprobación de registros fiscales autorizadas por el Reglamento de 30 de Mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según dispone el artículo 242 del citado Reglamento.

Santander, 27 de Abril de 1933.—P. Camino. 454

Tesorería de Hacienda de Santander

ANUNCIO

El recaudador interino de la zona de Piélagos, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado, con fecha 24 del mes actual, a don José María Obregón Crespo recaudador auxiliar para el servicio, tanto de voluntaria como de ejecutiva, de la referida zona.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 24 de Abril de 1933.—El tesorero de Hacienda, Alfredo Muela. 444

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Distrito de Santander

CADUCIDAD DE MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por decreto de 28 de Abril de 1933, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928, ha declarado caducadas, con carácter definitivo, las concesiones mineras comprendidas en la presente relación, declarando al mismo tiempo franco y registrable los terrenos comprendidos en ellas, que podrán ser solicitados nuevamente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 149 del Reglamento de Minas vigente, después de transcurridos ocho días desde la fecha de publicación de este anuncio.

Relación que se cita

Número del expediente: 3.835.—Nombre: «Concha 3.ª»; mineral: hierro; superficie: 4 hectáreas; término: Villaescusa; interesado: Compañía José Mac-Lennan.

1.672.—«La Positiva», hierro, 4 hectáreas, Liérganes; el mismo interesado.

1.990.—«Aumento», hierro, 22 hectáreas, Liérganes; el mismo interesado.

4.285.—«Deseada 8.ª», hierro, 18 hectáreas, Villaescusa; el mismo interesado.

4.308.—«Josefina», hierro, 7 hectáreas, Villaescusa; el mismo interesado.

1.539.—«La Herrera», cinc, 5 hectáreas, Camaleño; interesado, José Pérez Gutiérrez.

1.742.—«Avmento a Herrera», cinc, 5 hectáreas, Camaleño; el mismo interesado.

1.242.—«La Esperanza», cinc, 4 hectáreas, Camaleño; interesado, Pablo Róiz de la Parra.

1.393.—«Mejorcita de Lon», cinc, 4 hectáreas, Camaleño; el mismo interesado.

3.988.—«Ramón», sal, 24 hectáreas, Cabezón de la Sal; interesado, Sociedad Salinera Montañesa.

4.082.—«Quinta», hierro, 18 hectáreas, Santillana; interesado, Sociedad Amistad Minera.

4.081.—«Cuarta», hierro, 24 hectáreas, Santillana; el mismo interesado.

4.134.—«Novena», cinc, 19 hectáreas, Alfoz de Lloredo; el mismo interesado.

4.155.—«Segunda», hierro, 43 hectáreas, Santillana; el mismo interesado.

3.603.—«Guadalupe», cinc, 12 hectáreas, Santillana; el mismo interesado.

4.100.—«Sexta», cinc, 22 hectáreas, Alfoz de Lloredo; el mismo interesado.

4.208.—«Tercera», hierro, 70 hectáreas, Santillana; el mismo interesado.

4.210.—«Undécima», cinc, 23 hectáreas, Alfoz de Lloredo; el mismo interesado.

4.692.—«Veremos», hierro, 12 hectáreas, Camargo; interesado, Bairds Mining C.º Ltd.

4.814.—«Luisa», hierro, 50 hectáreas, Entrambasaguas; interesado, Félix Herrero.

4.819.—«Deseada 9.ª», hierro, 19 hectáreas, Penagos; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

5.578.—«La Favorita», plombagina, 4 hectáreas, Los Tojos; interesado, Juan Terán.

5.625.—«Pilar», hierro, 6 hectáreas, Medio Cudeyo; interesado, Jorge Trallero.

5.882.—«Demasia a La Positiva», hierro, 0,94, Liérganes; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

6.131.—«Muñecas», hierro, 12 hectáreas, Villaescusa; el mismo interesado.

6.209.—«Ana», hierro, 40 hectáreas, Villaescusa; el mismo interesado.

6.213.—«Ana Segunda», hierro, 14 hectáreas, Villaescusa; el mismo interesado.

12.641.—«3.ª Demasia a Deseada 4.ª», hierro, 0,70, Penagos; el mismo interesado.

6.596.—«Eloísa», hierro, 117 hectáreas, Alfoz de Lloredo; interesado, José Díaz.

6.924.—«Demasia a Ana», hierro, 0,16, Villaescusa; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

6.919.—«2.ª Demasia a Ana 2.ª», hierro, 5,08, Villaescusa; el mismo interesado.

6.918.—«Demasia a Ana 2.ª», hierro, 2,09, Villaescusa; el mismo interesado.

9.233.—«Eusebia», cinc, 48 hectáreas, Udías; interesado, Herederos de Flora Canales.

8.472.—«Antoñita», cinc, 62 hectáreas, Udías; el mismo interesado.

6.920.—«Demasia a Muñeca», hierro, una hectárea, Villaescusa; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

7.779.—«Demasia a Deseada 8.ª», hierro, 3,35, Villaescusa; el mismo interesado.

9.024.—«Intervención», hierro, 4 hectáreas, Guriezo; interesado, Daniel Arresti.

8.827.—«Demasia a Unión», hierro, 0,94, Entrambasaguas; interesado, Jenaro del Río.

9.133.—«2.ª Complemento», hierro, 8 hectáreas, Villaescusa; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

10.594.—«Eusebia», hierro, 9 hectáreas, Castro Urdiales; interesado, Juan Sáinz.

10.072.—«La Acelerada», cinc, 9 hectáreas, Alfoz de Lloredo; interesado, Urbano Alcalde.

12.771.—«Hoyo Alto», hierro, 20 hectáreas, Alfoz de Lloredo; interesado, Sociedad Amistad Minera.

12.858.—«Descuidada», hierro, 22 hectáreas, Alfoz de Lloredo; el mismo interesado.

12.732.—«El Porvenir», cinc, 33 hectáreas, Peñarrubia; interesado, Eduardo Téllez.

12.756.—«Aumento a El Porvenir», cinc, 12 hectáreas, Peñarrubia; el mismo interesado.

12.676.—«Demasia a Aumento», hierro, 0,98, Liérganes; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

12.961.—«Virgen del Pilar», cinc, 30 hectáreas, Udías; interesado, Antonio Gutiérrez Cosío.

13.059.—«Demasia a Porvenir», cinc, 5,93, Peñarrubia; interesado, Eduardo Téllez.

13.087.—«Demasia a Virgen del Pilar», cinc, 3,12, Udías; interesado, Antonio Gutiérrez Cossic.

12.897.—«Cristina», hierro, 16 hectáreas, Camargo; interesado, Bairds Mining.

13.261.—«Mercedes», cinc, 40 hectáreas, Puenteviesgo; interesado, Ignacio Fernández.

13.287.—«2.ª Demasia a Porvenir», cinc, 74 hectáreas, Peñarrubia; interesado, Eduardo Téllez.

13.487.—«Consuelo», hulla, 20 hectáreas, San Felices; interesado, José María Valdés.

13.751.—«Fonfría», cinc, 11 hectáreas, Ruiloba; interesado, Fabián Gutiérrez de Celis.

13.783.—«Pasitea», cinc, 22 hectáreas, Alfoz de Lloredo; el mismo interesado.

13.784.—«Talía», cinc, 36 hectáreas, Alfoz de Lloredo; el mismo interesado.

13.790.—«Pepita», hierro, 10 hectáreas, Entrambaguas; Compañía Enrique Basterrechea.

13.791.—«Aurora», cinc, 12 hectáreas, Peñarrubia; interesado, Antonio Basterrechea.

13.989.—«La Presentada», hierro, 36 hectáreas, Villaescusa; interesado, Compañía José Mac-Lennan.

14.591.—«Eureka», hierro, 18 hectáreas, Rasines; interesado, Angel Rozas.

14.724.—«Caridad», hierro, 22 hectáreas, Enmedio; interesado, Arturo Isla.

14.786.—«Silenciosa», hierro, 14 hectáreas, Castro Urdiales; interesado, Pedro Ruiz Ocejo.

14.833.—«Nuestra Señora del Carmen», cinc, 30 hectáreas, Udías; Antonio Gutiérrez Canales.

14.871.—«Florita», cinc, 30 hectáreas, Udías; el mismo interesado.

14.904.—«Aumento a Antoñita», cinc, 4 hectáreas, Ruiloba; el mismo interesado.

14.909.—«Demasia a Florita», cinc, 6,89, Udías; el mismo interesado.

14.936.—«Concha», cinc, 20 hectáreas, Peñarrubia; interesado, Dionisio López Alonso.

15.022.—«Los Trece», hierro, 24 hectáreas, Enmedio; interesado, Emilio del Valle.

15.045.—«Margarita», plomo, 20 hectáreas, Santiurde de Toranzo; interesado, Carmen Gallo.

5.909.—«Unión», hierro, 10 hectáreas, Entrambaguas; interesado, Jenaro del Río.

5.919.—«Más Pilar», hierro, 4 hectáreas, Medio Cudeyo; interesado, Jorge Trallero.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» para conocimiento de los respectivos interesados y a los efectos reglamentarios.

Santander, 28 de Abril de 1933.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santillana del Mar

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Santillana del Mar,

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre del año actual, son los que a continuación se expresan:

Sesión del día 4 de Enero de 1933.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acuerda informar favorablemente las liquidaciones provisionales por roturaciones arbitrarias de Magdalena Herrera y otros, y que se remitan a la Administración de Rentas públicas, a sus efectos.

Se acuerda interesar del Gobierno quede sin efecto la incautación de bienes de la propiedad del marqués de Valdecilla.

Se acuerda quedar enterada de la contestación del director de la Central eléctrica «El Pavón», y que por la Alcaldía se gestionen los medios más económicos para llevar a efecto el traslado de las luces de la Fontanilla al camino que sale a Queveda.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que proceda al arreglo de la fuente del Canto.

Se acuerda igualmente pasar a informe del Alcalde de barrio de Revolgo el escrito presentado por Agustín Oreña Martínez y otros sobre prestaciones personales, interesando de esta autoridad relación de los vecinos que no hayan efectuado la prestación, hasta el día de ayer, y advierta a éstos que no la ejecuten para efectuarlo por subasta.

Se acuerda fijar el jornal medio de un bracero en esta localidad, a los efectos de reemplazo, en la cantidad de seis pesetas.

Se acuerda nombrar tallador de este Ayuntamiento al cabo comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, y como suplente al vecino de Ubiarco D. Fidel Sáez.

Se acuerda interesar de D. José de las Cuevas la inversión de piedra en los rellenos al sitio de la Tejera.

Sesión del día 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda que el informe emitido por la Comisión designada al efecto en el escrito de Benigno Gutiérrez Posadas vuelva a dicha Comisión para que concrete la cesión que previa medición ha de concederse al solicitante.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Fomento el escrito de Rafael Rodríguez solicitando una parcela de terreno en el sitio de Monte Alegre.

Se acuerda adherirse a la circular remitida por la Asociación Provincial de Ganaderos con fecha 7 del actual, y que se la comunique este acuerdo.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para el arreglo de los lavaderos de esta villa, previa visita que gire a los mismos para la apreciación de sus necesidades.

Se acuerda quede sobre la mesa la relación de descubiertos por prestaciones personales hasta que el Alcalde de barrio del Cantón remita la que se le reclamará en este día.

Se acuerda devolver al Alcalde del barrio de Revolgo el escrito de Agustín Oreña para que concrete sobre el contenido de mencionado escrito.

Se acuerda quedar enterada de la Ley que se publica en el «Boletín Oficial», disponiendo la cesación de los concejales elegidos por el artículo 29 de la Ley electoral y que se cumpla en sus propios términos dentro del plazo fijado.

Se acuerda quedar enterado del contenido del escrito de la Presidencia de la Casa campesina, a los efectos del artículo 3.º de la Ley de 30 de Diciembre pasado, y que se la comunique este acuerdo.

Se acuerda pasar al agente ejecutivo el expediente de las multas impuestas a varios vecinos de Mijares, a los efectos de su exacción.

Se acuerda varios pagos.

Sesión del día 18.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el certificado extractado de los acuerdos adoptados por la Corporación y que se remitan al excelentísimo señor Gobernador, para su inserción en el «Boletín Oficial».

Se acuerda quedar enterado de haberse aprobado por la Administración de Rentas la matrícula industrial de este Ayuntamiento para el año actual.

Se acuerda desestimar el escrito formulado por Agustín Oreña y otros, en atención al informe que emite el Alcalde del barrio y subastar las prestaciones asignadas a cada uno.

Se acuerda igualmente subastar las prestaciones de Primo Gómez Pedraja y otros, por no haberla ejecutado dentro del plazo que les fué señalado.

Se acuerda igualmente subastar las tierras recogidas en las calles de esta villa, fijando como tipo de subasta la suma de veinte pesetas.

Se acuerda interesar de los Alcaldes de barrio relación de los lugares o sitios en que han de hacerse las prestaciones personales en el año actual.

Se acuerda fijar al público nuevos bandos recordando la obligación de barrer el frente de sus domicilios y tirar aguas a la vía pública.

Se acuerda contribuir con la suma de cien pesetas para los gastos que se originen en el arreglo de la fuente del barrio de Riaño, del pueblo de Vivera.

Se acuerda nombrar Agente ejecutivo para hacer efectivas las multas impuestas a José Fernández y otros, a don Manuel Coterillo.

Sesión ordinaria del día 23.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar vigilante de arbitrios en el pueblo de Ubiarco a Juan Antonio Cuevas Gutiérrez para las especies que se introduzcan por el camino de Suances.

Se aprueban las subastas celebradas para la recogida de tierras y prestaciones personales, efectuadas el día 20.

Se acuerda comisionar al señor secretario para identificar ante la Junta de clasificación al mozo Luis Palacios Ruiz.

Se acuerda contribuir con el 25 por 100 del presupuesto para el tendido del alumbrado público en el barrio de Herrán.

Se acuerda quedar enterado de haberse designado por la Casa campesina de esta villa al asociado Angel Gómez Ruiz para formar parte de la Comisión Gestora.

Se aprueban los informes emitidos en las peticiones de varios vecinos de Yuso solicitando parcelas de terreno sobrantes de vía pública, proponiendo su concesión sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Se acuerda conceder a Benigno Gutiérrez medio carro de terreno, conforme a lo propuesto por la Comisión de vecinos, en el sitio de la Cantera.

Se acuerda quedar enterado de la circular dictada por el señor Gobernador civil disponiendo que los concejales elegidos por el artículo 29 deben cesar en sus cargos antes del día 25 del actual.

Sesión extraordinaria del día 24.—Se constituye la Comisión Gestora bajo la presidencia del señor delegado

D. Ricardo Noriega, con los miembros D. Alfredo Fernández Andrés, como contribuyente; D. Andrés Argüeso Sánchez, como funcionario del Estado, y D. Angel Gómez Ruiz, como obrero; procediéndose seguidamente a la elección de presidente, resultando elegido por unanimidad don Alfredo Fernández Andrés.

Sesión del día 29.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterado del recargo del 10 por 100 sobre los cupos de aportación y arbitrio sobre el vino para el año actual.

Se acuerda designar regidor síndico al vocal D. Angel Gómez Ruiz.

Se acuerda quedar enterado de haber sido relevado de la nota de prófugo el mozo Luis Palacios Ruiz.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del día 5 de Febrero.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa la rectificación del padrón de habitantes, correspondiente al año de 1932, para su examen.

Se acuerdan varios pagos.

Sesión del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el padrón rectificado de habitantes y que se exponga al público por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda que, por una Comisión de vecinos, con la Comisión Gestora, se practiquen gestiones para obtener la rescisión del contrato del arrendamiento de las Cuevas de Altamira, librándose el testimonio oportuno de la escritura de arrendamiento.

Se acuerda solicitar la creación de una escuela mixta de niñas en el pueblo de Ubiarco.

Sesión ordinaria del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterado de la resolución dictada por el señor juez de instrucción de Torrelavega, en el recurso promovido por José López y otros, contra providencia dictada por esta Alcaldía imponiéndoles la multa de cinco pesetas por resistencia a la prestación personal, en el pueblo de Mijares.

Se acuerda igualmente rectificar el acuerdo adoptado en la sesión anterior con relación a la creación de la escuela unitaria de niños en Ubiarco, a fin de que se solicite su creación del Consejo Local de Primera Enseñanza de este distrito, así como solicitar igualmente la creación de otras dos escuelas unitarias en esta villa, en atención al exceso de matrícula escolar de cada una.

Se acuerda que por la Alcaldía se instruya el expediente para determinar la propiedad de la capilla de San Roque, del pueblo de Ubiarco, que ofrecen los vecinos para edificio escolar.

Se acuerda facultar a la Alcaldía para que disponga el arreglo del edificio matadero por lo que afecta a la pared de uno de sus lados.

Se acuerda adquirir tres urnas para efectos electorales.

Sesión del día 26.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda relevar de la nota de prófugo al mozo José Cianca Allende, en atención a los certificados de talla y reconocimiento que se han recibido de la Alcaldía de Bezaña, y que se remitan a la Junta de Clasificación a sus efectos.

Se acuerda quedar enterado de la liquidación de las obras de construcción del camino vecinal de Viveda al límite de Camplengo, y manifestar a la Comisión que este Ayuntamiento no puede hacer más desprendimientos en tal sentido por las necesidades que es preciso atender en otros pueblos del distrito.

Se acuerda dar de baja, como abonado, a partir del 1.º

de Marzo próximo, el aparato telefónico establecido en la casa cuartel de la Guardia civil de esta villa, comunicando este acuerdo a la Central, a sus efectos.

Se acuerda llevar a efecto el traslado de las luces de la Fontanilla al cruce de la carretera que sale a Quevedo; la de la fuente La Vieja a la calle de las Arenas, y establecer una nueva en el Racial.

Se acuerda que los gastos que se originen con motivo de las gestiones que han de hacerse para llevar a efecto la rescisión del contrato de arrendamiento de la Cueva de Altamira, se abonen del capítulo de imprevistos.

Se acuerda conceder dos socorros, en especie, a los vecinos Cipriano Castillo y Alfredo Vega.

Sesión ordinaria del día 5 de Marzo.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda invitar a D. Lorenzo Gómez, para que ingrese en arcas municipales el importe de la subasta de tierras y las cuarenta pesetas, importe de una faja de terreno que le fué concedida, al sitio del Cincho.

Se acuerda desestimar la factura de Manuel Peláez, importante 63,50 pesetas, por extemporánea.

Se acuerda un pago.

Sesión del día 12.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quede sobre la Mesa la circular remitida por la Excm. Diputación provincial relacionada con la Exposición Internacional que ha de celebrarse en Chicago.

Se acuerda desestimar la petición formulada por Salvador Herrera, solicitando la devolución de documentos que obran archivados en esta Secretaría.

Se acuerda también desestimar la petición de José Castillo, solicitando una faja de terreno al sitio de Revolgo.

Sesión del día 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda quedar enterada la Comisión de la circular de la Excm. Diputación provincial en relación con los expedientes que se tramiten para efectos de beneficencia en la Casa Salud Valdecilla, y que se haga público para general conocimiento.

Se acuerda pase a la Junta o Consejo Local de Primera Enseñanza el escrito de los vecinos de Vispieres, solicitando la creación de una escuela mixta en expresado barrio.

Se acuerda quede sobre la mesa el escrito del presidente de la Junta vecinal del pueblo de Viveda solicitando el apoyo económico para el arreglo de la fuente del barrio de Riaño.

Se acuerda se practique un análisis bacteriológico de las aguas de la fuente del pueblo de Ubiarco.

Y para que conste y surta sus efectos expido la presente, visada por el señor Alcalde, en Santillana del Mar a ocho de Abril de mil novecientos treinta y tres.—J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el Alcalde, Alfredo Fernández.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Laredo

Se saca a concurso, por término de 20 días hábiles, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el suministro de tuberías para la prolongación de la red de aguas de la villa, por un valor mínimo de 8.000 pesetas.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que, juntamente con el pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días laborables, de nueve a una.

Laredo, 24 de Abril de 1933.—El Alcalde en funciones, P. Alesanco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Daniel Díaz Mazorra, secretario del Juzgado municipal de Molledo,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado, por sustracción de una correa en la fábrica Hilaturas de Portolín, a la Sociedad anónima «Caralt Pérez y Compañía», contra Joaquín García Arce, que estuvo domiciliado en el pueblo de San Martín de Quevedo, de este término municipal de Molledo, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En el Juzgado municipal de Molledo, a diecinueve de Abril de mil novecientos treinta y tres, el señor don Lorenzo Santamaría Ruiz, juez municipal suplente, en funciones por ausencia del propietario, habiendo visto el presente juicio de faltas, por robo de una correa en la fábrica Hilaturas de Portolín, de la Sociedad anónima «Caralt Pérez y Compañía», contra Joaquín García Arce, en ignorado paradero, vecino que fué del pueblo de San Martín de Quevedo, sin antecedentes anteriores, de veintisiete años, soltero, de oficio mecánico, en cuyo juicio ha sido parte el señor fiscal municipal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joaquín García Arce a la pena de quince días de arresto, indemnización de dos pesetas y cincuenta céntimos, en concepto de daños, y valor de lo sustraído a la representación de la fábrica Hilaturas de Portolín, «Caralt Pérez y Compañía», y costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que será publicada, en su parte dispositiva y encabezamiento, en el periódico oficial de la provincia, juzgando en primera instancia, la pronuncia, manda y firma.—Lorenzo Santamaría.

Y para que sirva de notificación al condenado Joaquín García Arce, cuyo actual paradero se ignora, pongo el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Molledo a veintidós de Abril de mil novecientos treinta y tres.—Daniel Díaz.—V.º B.º, el juez municipal, Ramiro Díaz Cueto. 447

Martín García San Sebastián, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 18 años, hijo de Martín y de María, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo (causa número 102 1932), comparecerá en término de diez días ante la Audiencia de esta ciudad o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 451

Don Dionisio Mazorra y Fernández de los Ríos, juez de primera instancia del distrito del Oeste de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el expediente de apremio, sobre exacción de cuotas del Retiro Obrero Obligatorio, contra D. Gregorio Salazar Alditurriaga, se sacan a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes muebles que fueron objeto de embargo al mismo, y que a continuación se expresan:

Una mesa de madera de pino, pintada, con tapa de mármol, como de dos metros de larga y un metro setenta centímetros de ancha.

Una pieza de papel de envolver, ya empezada, de veintidós centímetros de diámetro.

Dos piezas de mármol, como de dos metros y medio de largas por cincuenta centímetros de ancha y dos centímetros de grueso.

Cuatro figuras de escayola, representando un niño sentado en una silla.

Dos jarrones, también de escayola, y una figura de Venus, de setenta centímetros de alta.

Una mesa, con una pieza grande de mármol, partida.

Valorados todos los anteriores bienes en la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Las personas que se interesen en su adquisición se presentarán en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso de la casa número 14 de la calle de Marcelino S. de Sautuola, el día trece de Mayo próximo, a las once de la mañana, en que tendrá lugar el remate, el que se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de tasación, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y para tomar parte en las ubasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander a veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El juez, Dionisio Mazorra.—Luis Escobio. 448

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Ochogavias Velaz, jornalero, soltero, de 18 años de edad, natural de Liendo, partido de Laredo, vecino de Santoña, con domicilio últimamente en la calle Abad-Paterno, hijo de José y de María, con instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción de Laredo o se constituya en el depósito municipal de esta localidad, con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Santander, en la causa número 11 de 1932, sobre robo, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: 18 años de edad, estatura alta, color moreno, ojos negros, nariz y boca regular, pelo negro, y en el caso de que fuere habido, lo pongan a mi disposición inmediatamente, como comprendido en el artículo 835 de la ley de Enjuiciar.

Laredo a 25 de Abril de 1933.—El juez, Pedro de Benito.—El secretario, Maximino Basoa. 445

Anastasio Campos Ruiz, hijo de Emilio y de Antolina, domiciliado últimamente en la Habana, calle de Tamarindo y Flores (Almacén de vinos), comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el teniente juez instructor D. Vidal Fernández Gutiérrez, perteneciente al 2.º Batallón del Regimiento de Infantería número 23, residente en la plaza, para comunicarle indulto por haber faltado a concentración, según expediente instruido; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Santoña, 27 de Abril de 1933.—Vidal Fernández.

Gustavo Girar Tovar, natural de Santander, de estado soltero, profesión jornalero, de 16 años, hijo de Encarnación, domiciliado últimamente en Santander, procesado por lesiones por disparo de arma de fuego y tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 468

Manuel Gautier Fernández, natural de Santander, de estado soltero, profesión sastre, de 18 años, hijo de Valeriano y Feliciano, domiciliado últimamente en Santander, procesado por robo en los locales del Campo del Eclipse, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 466

Silvestre Loza García, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión electricista, de 20 años, hijo de Manuel y Josefa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 467

CÉDULA DE CITACIÓN

Juzgado de Alfoz de Lloredo, P. de S. Roque, 4, Novales

El señor juez municipal de este término, en la demanda presentada por doña Isabel del Collado Queveda, en representación de doña Emilia Vivero Salceda, contra doña Aurora Fernández Collado, vecinas de Toñanes la primera y tercera, y en representación de la última, contra su marido, legal representante, D. José Llano García, sobre reclamación de indemnización en concepto de daños y perjuicios, ha dictado, con fecha de hoy, providencia admitiéndola y señalando para su comparecencia para celebrar el juicio verbal civil solicitado, el día diez (10) de Mayo próximo y hora de las tres de la tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, y que se cite en legal forma, al efecto, a las partes, y en consideración a la ausencia e ignorado paradero del demandado D. José Llano García, se le cita por medio de cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, por ser el último domicilio conocido el pueblo de Toñanes, e insertándose, además, en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo los apercibimientos legales de que deberá comparecer por sí o por medio de apoderado en forma, y que si no lo hiciese seguirá el juicio en rebeldía sin volver a citarle, parándole los demás perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al demandado en ignorado paradero D. José Llano García, en su representación legal, insertándola en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo los expresados apercibimientos, expido la presente en Alfoz de Lloredo a veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—El secretario, Valentín Gómez.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Suances

Confeccionado el recuento general de Ganadería para el año 1934, se halla éste expuesto al público en Secretaría municipal, por espacio de cinco días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

Suances a 25 de Abril de 1933.—El Alcalde, Félix Cabrero.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Para su examen y reclamaciones procedentes se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento, base del reparto de la con-

tribución para el próximo ejercicio. El plazo de exposición será durante la primera quincena del próximo mes de Mayo, plazo en el que podrán formularse cuantas reclamaciones se entendieren pertinentes, relativas a las alteraciones de riqueza imponible acordadas.

San Miguel de Aguayo, 24 de Abril de 1933.—El Alcalde, Julio Conde.

Ayuntamiento de Villaverde de Trucíos

Formada la relación del número y clases de ganados existentes en el término a los efectos prevenidos en el Reglamento de la Contribución territorial de 30 de Septiembre de 1885, se expone al público, por el término de cinco días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan examinarla los interesados y formularse contra ella las reclamaciones que se crean procedentes.

Villaverde de Trucíos a 21 de Abril de 1933.—El Alcalde, José Prado.

Ayuntamiento de Guriezo

Don Manuel Ruiz San Martín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guriezo,

Hago saber: Que por término de quince días hábiles, y horas de diez a doce de la mañana, queda expuesto al público el padrón de cédulas personales del año 1933 en la Secretaría de este Ayuntamiento, debiendo el vecindario revisar en este plazo sus clasificaciones y presentar las reclamaciones justificadas.

Guriezo a 24 de Abril de 1933.—El Alcalde, Manuel Ruiz.

Ayuntamiento de Polanco

Del 1 al 15 de Mayo próximo estarán expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de examen y reclamación, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución territorial correspondiente al año de 1934.

Polanco a 24 de Abril de 1933.—El Alcalde, Daniel Ulibarri.

Ayuntamiento de Ruiloba

Del uno al quince de Mayo próximo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas que han de servir de base para la contribución territorial del año de 1934, y por término de cinco días los recuentos generales de ganadería para el mismo año.

Ruiloba a 26 de Abril de 1933.—El presidente de la Comisión Gestora, José Manresa.

Ayuntamiento de Pesaguero

Don Pantaleón Díez Gómez, presidente de la Junta general del repartimiento general de utilidades del Ayuntamiento para el año actual,

Hago saber: Que confeccionado por esta Junta el repartimiento correspondiente, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla expuesto al público, por término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, en la oficina municipal.

Durante el plazo de exposición, que empezará a con-

tarse desde el día que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tres días después, se admitirán por esta Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, debiendo hacer constar que éstas habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y concretar las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Pesaguero, 26 de Abril de 1933.—Pantaleón Díez.

Ayuntamiento de Limpias

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base para los efectos de la contribución de 1934, se hallarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamación, desde el 1.º al 15 de Mayo próximo.

Limpias a 26 de Abril de 1933.—El Alcalde, E. Uriarte.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Don Jesús Llano Fernández, presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal, para el ejercicio de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el domicilio del presidente de la Junta, en Sopena.

Cabuérniga a 27 de Abril de 1933.—El presidente de la Junta general del Repartimiento, Jesús Llano.

Ayuntamiento de Reinosa

Confeccionado el padrón sobre inquilinato, para el primer trimestre del ejercicio en curso, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que los interesados formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

Reinosa, 25 de Abril de 1933.—El Alcalde, Claudio Barrio.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Confeccionado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del ejercicio corriente, en unión de los documentos que han servido de base para la formación del mismo, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres siguientes se admitirán las reclamaciones que se formulen, las que han de fundarse en hechos concretos, acompañadas de las pruebas que lo justifiquen.

Bezana a 27 de Abril de 1933.—El presidente de la Junta, Federico Bárcena.